



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos es Donar Vida"**  
**"En el Año del Bicentenario"**

Corrientes,

12 AGO 2010

**ORDENANZA N°****5331****VISTO:**

La necesidad de acercar los eventos culturales que realiza la municipalidad de la ciudad de Corrientes a los diferentes barrios y a fin de organizar el certamen interbarrios de Folklore, y;

**CONSIDERANDO**

Que, las actividades culturales de la ciudad se caracterizan por plantear tareas, programas, eventos o llevar adelante proyectos para públicos consolidados en el consumo y habituados al acceso de bienes culturales. Se trata de una población que demanda esas líneas de acción, una población activa como consumidor cultural, un público cautivo más consciente y familiarizado con el concepto de ciudadanía.

Que, hay otra población y otro territorio, donde la producción de bienes culturales no resulta tan visible. Sus productores culturales pertenecen a grupos de alto riesgo social, grupos vulnerables, y una concepción de "ciudadanía" absolutamente en desventaja y por construir.

Que, es fundamental realizar una actividad que recorra los barrios captando a los productores culturales barriales. Para lograr este objetivo se realizará un certamen de carácter competitivo con el fin de incentivar y promocionar cada una de las disciplinas artísticas.

Que, esta actividad se realizará a través de un trabajo de planificación y programación en primer término y seguidamente bajo un esquema predeterminado de acción territorial por parte de los agentes de la Dirección General de Cultura.

Que, es necesaria la participación de otras áreas del municipio para aproximar a los barrios correntinos campañas y actividades, así como también el trabajo mancomunado entre las comisiones vecinales y delegaciones con el municipio. De esta manera y con el consumo de la comunidad barrial.

Que, los beneficiarios de este proyecto serán todas y cada una de las comunidades barriales, utilizando como punto de proyección para la difusión de la actividad las "Delegaciones Municipal.

Que, es atribución y deber de este Honorable Concejo Deliberante, dictar las ordenanzas y reglamentos que sean convenientes para poner en ejercicio los objetivos y fines declarados en la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:** INSTRUIR al Departamento Ejecutivo, la realización del Certamen Interbarrios de folklore de carácter anual a los efectos de captar a los productores culturales barriales y de incentivar el desarrollo de disciplinas artísticas.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"  
"En el Año del Bicentenario"

..2//

Corrientes,

12 AGO 2010

**ORDENANZA N° 5331**

**ART.-2°:** IMPONER a este Certamen el nombre de " Don Jacinto Mamut" homenajearlo a su creador, quién en vida fue trabajador municipal de la Dirección de Cultura, impulsor y gestor de la cultura en los Barrios.

**ART.-3°:** DELIMITAR el espacio de acción territorial de acuerdo a la ORDENANZA 4818 del 18/09/2008.-

DELEGACIONES

BARRIOS

Molina Punta

B° Molina Punta, B° Merceditas Collantes, B° Bejarano, B° Laguna Soto, B° Yecoha

Madariaga

B° Yapeyú, B° Hipódromo, B° Madariaga, B° Pueblito Buenos Aires, B° Antártida Argentina, B° Belgrano, B° Niño Jesús, B° Villa Celia.-

Güemes

B° Villa Chiquita, B° Güemes, B° Villa Raquel, B° 9 de Julio, B° Rep. de Venezuela, B° San Marcelo.-

Nicolini

B° Bancario, B° Ciudad de Arequipa, B° Ex Aero Club, B° San Marcos, B° Progreso, B° Gral. San Martín, B° Islas Malvinas, B° Dr. Nicolini, B° Ciudad Estepa, B° Cristóbal Colón, B° Cacique Canindeyú, B° Independencia, B° Alta Gracia, B° Río Paraná, B° Ntra.Sra. De Guadalupe.-

Montaña

B° Sta. Margarita, B° Esperanza, B° Dr.Montaña, B° Cañada Quiroz.-

Industrial

B° Lomas del Mirador, B° Apipé, B° Víctor Colas, B° Industrial, B° Popular, B° San Gerónimo, B° Anahí.-

B° Nuevo

B° Nuevo, B° Fray J. de la Quintana, B° Ntra. Señora de la Asunción, B° Parque Serantes.-

Anahí

B° Anahí, B° Pujol, B° Plácido Martínez, B° Itatí, B° Cichero, B° Aldana, B° Pompeya, B° Bañado Norte, B° Quinta Ferre.-

Pío X

B° Sargento Cabral, B° Juan de Vera, B° 3 de Abril, B° Juan XXIII, B° Santa María, B° Pío X, B° Luz y Fuerza, B° Codepro.

Santa Rita

B° Cremonte, B° Lomas, B° Ponce, B° Santa Rita, B° Samela, B° Parque Cadenas



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"  
"En el Año del Bicentenario"

..3//

Corrientes,

12 AGO 2010

**ORDENANZA N° 5331**

**ART.-4°:** ESTABLECER el Reglamento Anexo, con carácter de oficial para la puesta en marcha del Certamen Interbarrios de folklore.

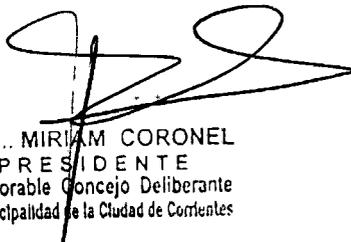
**ART.-5°:** LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

**ART.-6°:** REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

**ART.-7°:** REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE  
MC/la

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



  
Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

  
JUSTO A. ESTOUP  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Donar Órganos es Donar Vida"**  
**"En el Año del Bicentenario"**

..4//

**5331**

Corrientes,

**12 AGO 2010****ORDENANZA N°****ANEXO****REGLAMENTO DEL CERTAMEN INTERBARRIOS DE FOLKLORE**

- ART.-1°:** LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, a través de la Dirección de Cultura, promueve la organización del CERTAMEN INTERBARRIOS DEL FOLKLORE, con el objeto de acrecentar y desarrollar el amor por las manifestaciones propias de nuestro acervo cultural nacional, estimulando los valores que interpreten en sus expresiones Folklórica más representativa.
- ART.-2°:** EL certamen Interbarrios de folklore tendrá como ámbito de desarrollo a la ciudad de Corrientes. A tal efecto, la misma ha sido dividida en once zonas (Delegaciones) donde en siete se realizarán las primeras rondas generales.
- ART.-3°:** LAS semifinales se llevarán a cabo en cuatro zonas correspondiendo una a cada fecha establecida. En las dos primeras fechas de esta ronda semifinal, competirán los productores culturales preseleccionados en las siete primeras fechas del certamen. En la segunda competirán los participantes que obtuvieron el primer, segundo y tercer mejor puntaje de su especialidad.
- ART.-4°:** LOS mejores puntajes de estas semifinales competirán en una jornada única con carácter de final de donde surgirá el Ganador del Certamen Interbarrios de Folklore.
- ART.-5°:** EN el Certamen Interbarrios de Folklore, podrán intervenir competitivamente los valores, conjuntos o productores culturales que interpreten folklore nacional y correntino, en calidad de aficionados exclusivamente, que tengan su residencia en la provincia.
- ART.-6°:** NO podrán competir en el Certamen quienes hayan ganado el Primer Premio en su especialidad en la última edición del Certamen Interbarrios de Folklore o en Festivales Provinciales.
- ART.-7°:** LOS participantes deberán competir en la zona más cercana a su domicilio. A tal efecto la Coordinación del Certamen, tomará las medidas que considere apropiadas para garantizar el cumplimiento de estas condiciones.
- ART.-8°:** LA Coordinación General del Certamen estará a cargo del Director de Planificación y/o figura equivalente.
- ART.-9°:** LA Dirección General de Cultura propondrá a la Comisión de Cultura del Honorable Concejo Deliberante un tentativo cuerpo de jurados que contará de no menos de tres (3) personas por rubros y no más de seis (6), que actuarán en las zonas preestablecidas, a los efectos de clasificar a los participantes que intervendrán en las selecciones finales.
- ART.-10°:** LA selección del jurado se realizará teniendo como punto referencial la idoneidad, currículum y disponibilidad.
- ART.-11°:** LOS jurados designados al efecto no podrán pertenecer ni tener vinculación a peñas, instituciones y/o personas que participan en el Certamen.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"  
"En el Año del Bicentenario"

..5//

Corrientes,

**ORDENANZA N° 5331**

**ANEXO**

**REGLAMENTO DEL CERTAMEN INTERBARRIOS DE FOLKLORE**

**ART.-12°:** LA decisión de los jurados serán inapelables, haciéndose pasible de la descalificación, toda acción que no se ajuste a lo prescripto en el presente reglamento, y cualquier recusación debidamente fundamentada ( que a juicio de la Coordinación General merezca ser considerada), deberá ser efectuada antes de iniciada cada jornada del Certamen.

**ART.-13°:** EL Certamen Interbarrio del Folklore se divide en los siguientes rubros:

- a) Folklore Correntino
- b) Folklore Nacional (exceptuando la anterior)
- c) Invitados Especiales.

**ART.-14°:** LAS categorías de este Certamen serán:

- a) Categoría Mayores: desde 16 años en adelante.
- b) Categoría Infantiles: desde los 8 años hasta los 15 años.

**ART.15°:** DENTRO de la Categoría "Folklore Correntino", podrán competir los "productores culturales" mayores de 16 años, en las siguientes especialidades:

- a) Solista de Canto: podrá tener hasta un acompañante musical, pero el jurado valorará únicamente la interpretación del solista, considerando mayor puntaje al que se acompañase a sí mismo. Su repertorio deberán contar con cinco (5) temas de autores, correntinos (chamamé, rasguito doble y balseado), los que serán presentados en una lista al proceder a su inscripción- ejecutando 2 por presentación, salvo el caso en que el jurado requiera otras interpretaciones para producir su dictamen. Esta especialidad se dividirá, a su vez, en Solista de Canto Femenino y Solista de Canto Masculino
- b) Dúo Típico Vocal: podrá ser acompañado con hasta dos (2) guitarras o un (1) acordeón y una (1) guitarra, en su repertorio, deberá ajustarse a lo dispuesto para el Solista de Canto.
- c) Conjunto de Voces: podrá estar integrado hasta por cuatro (4) personas (trío o cuarteto), acompañándose exclusivamente por guitarras ( o sin instrumentos). En su repertorio, deberán contar con las condiciones exigidas para el Solista de Canto.
- d) Trío Típico Correntino (Instrumental), deberá estar integrado con dos (2) guitarras y un (1) acordeón (con preferencias el de dos (2) hileras), y en su repertorio contarán con dos (2) temas de cada estilo, (chamamé, rasguito doble y balseado) como mínimo, estos temas serán presentados en su lista al proceder a la inscripción del Trío, ejecutando un tema de cada estilo por presentación, o los que el Jurado indique para producir el dictamen.
- e) Conjunto Instrumental: podrá estar integrado por cinco (5) integrante y constará de los siguientes instrumentos: guitarras, bandoleón y acordeón de os (2) o tres (3) hileras, (o acordeón a piano) en ese orden de puntaje, y en su repertorio se ajustarán a lo dispuesto para el Trío Típico correntino.
- f) Pareja de Danzas: deberá interpretar en sus actuaciones chamamé, rasguito doble y balseado, de acuerdo al folklore vigente y auténticamente correntino.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"  
"En el Año del Bicentenario"

..6//

5331

Corrientes,

12 AGO 2010

ORDENANZA N°

ANEXO

REGLAMENTO DEL CERTAMEN INTERBARRIOS DE FOLKLORE

- g) Zapateador o Solista de baile: deberá interpretar en sus actuaciones, chamamé y balseado, ajustándose a las posturas auténticamente usadas en el folklore correntino, acompañado por su pareja.
- h) Recitador: deberá interpretar leyendas o poemas típicos que conforman nuestro folklore correntino, presentando tres (3) temas como mínimo.
- i) Guaina Correntina: deberá reunir requisitos tales como desenvolvimiento, autenticidad, interpretar o conocer el folklore correntino, debiéndose presentar al Certamen con atuendo compuesto por pollera y blusa, no aceptándose otra vestimenta.

**ART.-16°:** CATEGORIA Folklore Nacional: Dentro de esta categoría, podrán intervenir los aficionados mayores de 16 años, que se presenten en las siguientes especialidades:

- a) Solista de Canto.
- b) Cancionista: podrá tener hasta dos (2) acompañantes musicales, pero el Jurado valorará solamente la interpretación del cancionista.
- c) Dúo Vocal.
- d) Conjunto de Voces.
- e) Conjunto Instrumental.
- f) Solista Instrumental.
- g) Pareja de Danzas.
- h) Recitador.
- i) Malambista.

**ART.-17°:** PARA las especialidades comprendidas en el artículo anterior, los participantes deberán ajustarse a las especificaciones de cada especialidad, de acuerdo a lo indicado en el artículo 15, teniéndose en cuenta la adecuación al Folklore Nacional. En el caso particular del Malambista, se deberá tener en cuenta que el mismo podrá ser acompañado con guitarra y/o bombo únicamente, no permitiéndose el uso de espuelas, puñales, boleadoras, lanzas o cualquier otro elemento ajeno al baile.

**ART.-18°:** CATEGORIA Folklore Juvenil: en esta categoría, podrán participar todos los niños y jóvenes de 8 a 15 años que interpreten cualquier tipo de expresión folklórica argentina. La misma se dividirá en las siguientes especialidades:

- a) Solista de canto: femenino y masculino.
- b) Cancionista
- c) Dúo Vocal
- d) Solista Instrumental
- e) Conjunto de voces
- f) Conjunto Instrumental
- g) Pareja de Danzas: Folklore Nacional y Folklore Correntino
- h) Recitador
- i) Zapateador Correntino
- j) Malambista: para esta especialidad rige lo dispuesto por el artículo anterior



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"  
"En el Año del Bicentenario"

.7//

ORDENANZA N° **5331**

Corrientes,

ANEXO

REGLAMENTO DEL CERTAMEN INTERBARRIOS DE FOLKLORE

- ART.-19°: CADA Jurado deberá realizar diariamente una calificación firmada, de los conjuntos y/o solista que van actuando, con un (1) punto como mínimo y diez (10) como máximo por cada concepto establecido en la planilla que se les entregará al efecto. Esta calificación será entregada al presidente del jurado, quién dará a conocer el cómputo de las mismas al finalizar la pre-selección de cada zona. El resultado de la selección final, la hará conocer el Jurado por vía de la Coordinación General, a efectos de establecerse los valores que concursarán en las selecciones finales. Cuando todos los solistas y conjuntos intervinientes en el certamen, hayan actuado de acuerdo a las disposiciones de este Reglamento, el Jurado hará conocer el resultado de la selección final, pudiendo declarar desierto cualquiera de los premios, si a su juicio los participantes no reunieran las condiciones exigidas, teniendo en cuenta: vocalización, interpretación, instrumentación, armonización, postura, autenticidad y presentación, de acuerdo a cada especialidad.
- ART.-20°: CATEGORIA de Invitados Especiales: dentro de esta categoría se agruparán todos aquellos solistas o conjuntos folklóricos de cualquier género, que por su relevancia sean una contribución positiva a la difusión del folklore. En tal sentido, la coordinación General, dispondrá las invitaciones o contrataciones pertinentes.
- ART.-21°: LOS premios previstos para la recompensa de las distintas categorías y especialidades en que se divide el Certamen Interbarrios de Folklore, se darán a conocer en el respectivo lanzamiento de la Actividad.
- ART.-22°: EN el Certamen Interbarrios de Folklore, se clasifica la capacidad de los participantes para interpretar nuestras expresiones folklóricas, no concursando su vestimenta.
- ART.-23°: TODO participante que no pueda concursar en la zona correspondiente a su domicilio por causas justificadas, deberá comunicar oportunamente a la Coordinación General, dicha situación, a efectos de que la misma disponga en que zona ha de competir. Se sancionará con la descalificación a aquel participante que se presente en una zona que no le corresponda
- ART.-24°: TODOS los participantes clasificados en su zona para las selecciones finales, tienen la expresa obligación de hacerse presentes en la zona siguiente ( en carácter de invitados). En caso de trasgredir esta norma reglamentaria, se harán pasibles de sanciones que pueden llegar hasta la exclusión del Certamen. Igualmente se sancionará a quién intente concursar en dos zonas distintas.
- ART.-25°: LOS participantes podrán concursar en distintas especialidades, pero solo podrán hacerlo en su rubro y su zona, la misma noche de su presentación. Queda expresamente prohibido, participar en rubros diferentes.

D  
HON  
MUN



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Donar Órganos es Donar Vida"  
"En el Año del Bicentenario"

.8//

Corrientes,

12 AGO 2010

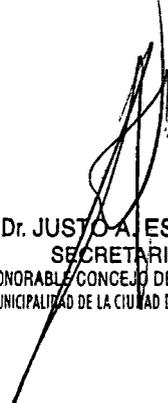
ORDENANZA N° **5331**

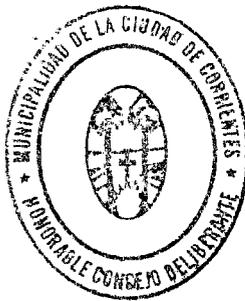
ANEXO

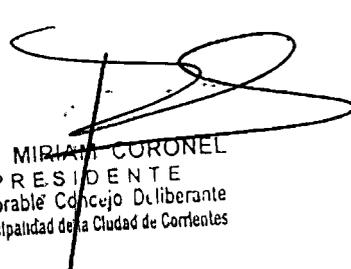
REGLAMENTO DEL CERTAMEN INTERBARRIOS DE FOLKLORE

**ART.-26°:** TODO participante que deba actuar, será presentado exclusivamente por el locutor oficial designado por la Coordinación General y deberá ajustarse a sus funciones específicas, ejecutando los temas que el Jurado autorice. No podrá dialogar con el público, Jurado, Autoridades o Coordinador General, el que incurriera en estas transgresiones, quedará descalificado de inmediato.

**ART.-27°:** LOS ganadores de la Categoría Folklore Correntino (que serán los representantes oficiales del municipio de esta capital, en los festivales Provinciales y/o Nacionales de Folklore), se comprometerán a observar las exigencias previstas por la Coordinación General para la futura delegación Folclórica. Recibirán asistencias técnicas para poder cumplir con este cometido.

  
Dr. JUSTO A. ESTOUP  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES



  
Lic. MIRIAM CORONEL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes